

Franqueo  
concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Al año..... 75 pesetas.  
Al semestre..... 37 50 id.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica

todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

**ADVERTENCIAS**

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

**Gobierno civil de la provincia**

**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes**

Circular núm. 77.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, han sido fijados los siguientes precios para la venta de alubias, garbanzos blancos y lentejas, en la provincia:

Alubias: En almacén, 5'60 pesetas kilogramo; al público, 6 id. id.

Garbanzos blancos: En almacén, 4'60 pesetas kilogramo; al público, 5 id. id.

Lentejas: En almacén, 4'60 pesetas kilogramo; al público, 5 id. id.

Los anteriores precios regirán como únicos en toda la provincia, a partir del próximo día 26 del corriente mes, no pudiendo aumentarse a los mismos cantidad alguna.

Los impuestos y arbitrios municipales y gastos de transportes desde almacén a establecimiento detallista, serán satisfechos por la Caja de Compensación de Almacenistas, a tenor de lo establecido en la circular 511 de dicha Superioridad.

En virtud de cuanto anteriormente se establece, a partir de la indicada fecha, quedan sin vigencia alguna los precios que vienen rigiendo para la venta de dichos artículos.

Soria 21 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil, Presidente, Jesús Poada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

**REGLAMENTO Nacional del Trabajo en la Industria Sidero-Metalúrgica**

(Continuación)

Art. 10. Clasificación del personal administrativo.—El personal incluido en este grupo quedará clasificado en las siguientes categorías:

- a) Jefe de primera.

- b) Jefe de segunda.
- c) Oficial de primera.
- d) Oficial de segunda.
- e) Auxiliar.
- f) Aspirante.

Art. 11. Clasificación del personal técnico.—Dentro de este grupo de personal se distinguen los siguientes subgrupos, por la especialidad de la función encomendada:

- a) Técnicos de taller.
- b) Técnicos de oficina.
- c) Técnicos de laboratorio.
- d) Personal docente y sanitario.
- e) Técnicos de gánguiles, barcos en prueba y diques.

Art. 12. Clasificación del subgrupo de técnicos de taller.—Quedan incluidos en este subgrupo de técnicos las siguientes categorías:

- a) Ayudante de Ingeniero Jefe.
- b) Ayudante de Ingeniero.
- c) Jefe de Taller.
- d) Maestro de Taller.
- e) Maestro segundo.
- f) Contramaestre.
- g) Encargado.
- h) Capataz especialista.
- i) Capataz de Peones ordinarios.

Art. 13. Clasificación del subgrupo de técnicos de oficina.—Integran este subgrupo los técnicos que a continuación se indican:

- a) Ayudante de Ingeniero proyectista.
- b) Delineante proyectista.
- c) Dibujante proyectista.
- d) Delineante de primera.
- e) Topógrafo.
- f) Fotógrafo.
- g) Delineante de segunda.
- h) Calcador.
- i) Reproductor fotográfico.
- j) Archivero bibliotecario.
- k) Auxiliares.
- l) Aspirantes.

Art. 14. Clasificación del subgrupo de técnicos de laboratorio.—Constituyen este subgrupo las siguientes categorías de técnicos:

- a) Jefe de Laboratorio.
- b) Jefe de Sección.
- c) Analista de primera.
- d) Analista de segunda.
- e) Auxiliar.
- f) Aspirante.

Art. 15. Clasificación del personal docente y sanitario.—Integran este

subgrupo los técnicos que a continuación se indican:

- a) Profesores de enseñanza titulados y no licenciados.
- b) Practicantes.

Art. 16. Clasificación del subgrupo de técnicos de gánguiles, barcos en prueba y Jefes de dique.—Integran este subgrupo los técnicos siguientes:

- a) Capitanes y primeros Maquinistas.
- b) Pilotos y segundos Maquinistas.
- c) Jefes de dique.

Art. 17. Clasificación del grupo de Ingenieros y Licenciados.—Dentro de este grupo quedará comprendido el siguiente personal:

- a) Ingenieros.
- b) Licenciados.

**SECCION SEGUNDA**

*Definición de categorías y enumeración de los productores comprendidos en cada una de ellas*

- a) Obreros

Art. 18. Pinches.—Son los operarios mayores de catorce años y menores de dieciocho que realizan labores de características análogas a las que se fijan como correspondientes a los peones ordinarios y como capacitación para las diversas especialidades peculiares de la industria sidero-metalúrgica.

Art. 19. Peones ordinarios.—Son aquellos operarios mayores de dieciocho años encargados de ejecutar labores para cuya realización únicamente se requiere la aportación de un esfuerzo físico y de atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna para que su rendimiento sea adecuado y correcto.

Art. 20. Especialistas.—Son los operarios mayores de dieciocho años procedentes de la clase de peones ordinarios o de la de pinches que, mediante la práctica de una o varias actividades o labores de las específicamente constitutivas de un oficio, de las simplemente requeridas para el entretenimiento o vigilancia de máquinas motrices, operatorias elementales o semiautomáticas o de las determinativas de un proceso de fabricación que implique responsabilidad directa o personal en su ejecución, han adquirido la capacidad suficiente en período de tiempo no menor a cien

días consecutivos o alternados de prácticas, para realizar dicha labor o labores con un acabado y un rendimiento adecuados y correctos.

Durante el periodo de prácticas anteriormente señalado percibirá el jornal que le corresponda a la categoría de especialistas, y una vez terminado éste, se considerará adquirida la capacitación necesaria para ocupar plaza de esta categoría, de acuerdo con las normas que se establecen en el capítulo de ascensos.

Se distinguen dentro de esta categoría profesional dos grados de capacitación: Especialistas de primera y especialistas de segunda.

Con arreglo a esta definición general a título de ejemplo, se conceptúan especialistas los productores siguientes:

En el Taller de Modelos, Carpintería y Ebanistería.—Embalador y encofrador.

En el Taller de Fundición.—Hornero de crisol o recocido, Hornero, Maquinista de grúa, Moldeador de artesa o suelo, Moldeador de máquina (manipulador), Rebabador de mano, máquina o piedra esmeril, Arenero de molino (manipulador), Cargador y Sangrador de cubilote, Estufero (manipulador), Hornero (manipulador), Enganchador (permanente) y Mache-ro.

En el Taller de Forja.—Maquinista de martillo-pilón, Hornero, Maquinista de grúa, Martillador, Enganchador (permanente).

En Servicios Eléctricos.—Ayudantes de cuadro, Celadores de motores, de baterías, de teléfonos y de alumbrado.

En el Taller de Cerrajería.—Pulidor, Taladrador y Martillador.

En el Taller Mecánico.—Mandrinator, Fresador, Rectificador, Maquinista de grúa, Maquinista remachador, Cepillador, Correista, Taladrista, Enganchador (permanente), Fogonero y Tornero.

En el Taller de Calderería.—Hornero, Remachador de mano y máquina, Retacador de mano y máquina, Maquinista de grúa, Ayudante armador, Martillador, Taladrador, Punzonero, Enganchador (permanente), Fogonero, Sopletero de cortar y calen

tar, Plantillero, Escariador, Isufridor.

En el Taller de Soldadura.—Manipulador de máquinas automáticas, Cortador y calentador.

En la fabricación de tubos de hierro.—Manipulador de banco, Hornero, Gasista, Probador, Pulidor, Galvanizador, Hornero (manipulador) Metallantas, Esmerilador, Probador (manipulador), Sierra de acabado, Cortador de acabado, Terrajero, Bruñidor, Prensador (manipulador), Galvanizador (manipulador) y Enyutador (manipulador).

En las fábricas o talleres de Galvanizado, Estampación, Laminación y Trefilería de metales no férricos.—Estirador de banco, Hornero, Laminador, Pulidor, Galvanizador, Zincador, Bobinador, Trefilador, Puntero, Bruñidor, Estampador, Prensador (manipulador), Serrador de acabado y Decapador (manipulador).

En los Departamentos de Baterías de Cok.—Gasista, Maquinista, Maquinista de grúa, Fogonero alimentador, Maquinista de deshornadora, Maquinista de cargadora, Maquinista de carro grúa cok, Sulfatero, Destilador (manipulador), Motorista, Bombero y Engrasador.

En las Fábricas o Talleres de Galvanizado, Estampación, Trefilería y calibrado de hierro y acero.—Estirador de banco, Hornero, Pulidor, Galvanizador, Zincador, Bovinador, Trefilador, Puntero, Bruñidor, Estampador, Prensador (manipulador), Serrador de acabado y Decapador (manipulador).

En los Departamentos de Hornos de acero.—Gasista, Maestro Garzón primero, Maquinista primero, Colador primero, Garzón de pózo primero, Cucharero primero, Garzón segundo, tercero y cuarto, Maquinista segundo, Colador segundo y tercero, Garzón de pózo segundo, Cucharero segundo y Vigilante.

En los Hornos de Laminación.—Maestro de hornos, Ayudante de Maestro, Maquinista de grúa, Gasista, Garzón, Maquinista de sierra y Maquinista de carro.

En los Departamentos de Laminación.—Laminador, Ayudante de Laminador; Desbastador, Maquinista del tren, Maestro de medidas, Atrapador, Maquinista de motor, Gancho, Maquinista elevador, Maquinista transportador.

En los Departamentos de Hornos Altos.—Maestro de horno, Ayudante de Maestro, Maquinista de montacargas, Garzón primero, Aparatista o Estufoero primero, segundo, Garzón segundo y tercero.

En las fábricas de Batería de Cocina.—Esmaltador; Cocedor, Estampador; Decapador, (manipulador), Ayudante de esmaltador, ídem de cocedor, ídem de estampador.

En las fábricas de Hojalata y Trenes de Laminación.—Laminadores, Calentador, Doblador, Ayudante de laminador primero y segundo, Tijero, Abridor, Hornero, Maquinista de grúa, Pesador, Motorista, Maquinista de lavado.

En los Departamentos de Tijeras de Llanta.—Maquinista de grúa, Hornero, Tijero (manipulador) Maquinista de lavado, Enganchador de grúa (permanente), Marcador de chapa.

En los Departamentos de cubos, baños y sartenes.—Sartenero, Cubero y Bañero, Montador de sartenes, cubos y baños, Decapador.

En los Departamentos de Estaño.—Estañador, Alimentador, Maquinista de grúa, Ayudante de estañador, Recibidor.

En los Departamentos de Tracción.—Fogoneros de gánguiles y locomotoras, Enganchador, Engrasador, Encendedor.

En los Departamentos de Construcciones Navales.—Herrero de ribera, Andamiero, Calafateador, Remachador, Barrenador, Sufridor, Maquinista de grúa, Armador, Enganchador (permanente), Marinero, Varador, Plantillero, Canteador, Brochista.

En los Departamentos de fabricación, fundición, desplatación, elaboración del plomo y sus derivados.—Maestros de: Hornos Altos, Hornos Newman, Desplatación, Destilación, Copelación, Tostación, Reducción, Arseniosos, Descubrición, Depuración y Dulcificación, Talleres de colores, Elaboración del plomo, Lavaderos de minerales, Maquinista de cable, grúa, montacargas, Encargados de cámaras de captación de humos, Ayudantes de Hornos Altos o bigotes, Hornos Newman, Hornos Arseniosos, Hornos de reducción, Desplatación. Talleres de Colores, Encargados de preparación de parvas, Engrasadores o encargados de aparatos de manutención, Lavaderos de minerales, Molineros y Ayudantes de elaboración.

#### Industrias de Telecomunicación y similares

En el Taller de Ebanistería.—Montador de herrajes sobre ebanisterías, Operador de lijadora mecánica y Operador de secadero de maderas.

En los talleres Mecánicos.—Soldador de soldadura fuerte con soplete, Rebabador de mano y máquina. Prensista.

En el Taller de Construcción de piezas con resinas sintéticas.—Preparador y montador de moldes, Moldeador y Pulidor, Rebabador de mano o máquina.

En el Taller de Montaje.—Ajustador de series de aparatos, Constructor de forma de cable con o sin trazador y preparación de plantillas, Montador de series de equipos, Bobinador de series, Verificador de series de ajustes, Ensamblador de series de aparatos, Soldador de conexiones con o sin diagramas, Verificador de series de piezas, Verificador de series de conjuntos elementales, Verificador de soldaduras de conexiones, Contador y Empaquetador.

En el Taller de Fabricación de tubos electrónicos.—Vaciador de tubos electrónicos en serie (operador), Montador de tubos electrónicos en serie (operaciones de estirar, formar, cortar y montar filamentos, hacer y montar

rejilla, montar placas, etc.), tratamientos especiales de materiales (preparación de compuestos, pesadas, recubrimiento de filamento, tratamiento y limpieza de materiales, etc.), Verificador de series en tubos electrónicos, Limpiador, Cortador y calibrador de vidrio, Máquinas de hacer pies y de ensanchar cabezas en serie (operador), Máquinas de cerrar cabezas en serie (operador), Máquinas de recubrir pasos, (operador), Enhebrador y Casquillador, Empaquetador y Embalador.

#### Industrias de fabricación de lámparas

Sección Máquinas.—Maquinistas de hacer platillos cortar y calibrar varillas, cortar tubitos, calibrar y quemar tubitos, hacer pies, poner ganchos y montar espirales, hacer espirales, cortar espirales, soplar y hacer el vacío, poner escayola en los casquillos, encasquillar y soldar lámparas.

Sección de manipulado.—Manipuladores de aparatos de pesar, deshilar, filamento y mandril para las espirales cortar tubitos, rebobinar hilo molibdeno, montar y soldar espirales de aparatos de pulverizar fósforo, quemar, arder, fotometrar, soldar casquillos y sellarlos y todos aquellos trabajos cuya realización exige una preparación y atno o más cuidado y concentración de la atención, que los que han quedado enumerados, como son los controles, empaquetados, etc.

Se considerarán asimismo clasificados como especialistas todos aquellos operarios que realicen trabajos similares a los ya enumerados, tanto en el ramo de la Metalurgia, como en las ramas auxiliares de esta industria, así como los que con denominación de personal de oficio realizan únicamente funciones elementales para cuya ejecución no precisan de los conocimientos generales exigidos a los profesionales.

Los reglamentos de Régimen Interior de cada empresa, señalarán todas las especialidades existentes en la misma, así como la categoría que corresponda a cada una de ellas, debiendo señalar como mínimo para los de primera el 40 por 100 de la plantilla de especialistas.

Art. 21. Profesionales de oficio.—Son los operarios que han realizado el aprendizaje de las artes y oficios clásicos, supuestos básicos de las industrias metalúrgicas de transformación y las que, aun perteneciendo de hecho a la de construcción y madera, puedan, sin embargo, considerarse circunstancialmente como auxiliares.

(Se continuará)

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria

#### Usos y Consumos.—Transportes

Por la Administración de Rentas públicas de esta Delegación de Hacienda, por no haberse solicitado concierto para el pago del impuesto de Transportes y demás unificados en su recaudación, a tenor de lo dispuesto en las leyes de Reforma Tributaria de 1932 y 1940, órdenes ministeriales de

9 de Abril de 1941 y 6 de Marzo de 1945 y demás al caso en vigor, practicó liquidación de oficio a los señores que más abajo se relacionan y que se publican en el *Boletín oficial de la provincia* por desconocerse el domicilio de los mismos, los cuales deberán verificar el ingreso en el Tesoro en el plazo de quince días a contar de la publicación en el citado *Boletín*. Contra tal liquidación podrán recurrir ante el Tribunal económico administrativo provincial en el plazo de quince días.

Soria 19 de Agosto de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas,

#### Relación que se cita

Don Evencio Rupérez. Camión Z 2908. A base de un recorrido de 1468 kilómetros, una tonelada métrica, y 0'05 pesetas. Importe total, 124'78 pesetas.

Don Eduardo Poza. Camión M 9705. A base de un recorrido de 14.600 kilómetros, una tonelada métrica y 0'05 pesetas. Importe, total, 1.241 pesetas.

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

#### Inspección de circulación y transportes por carretera.—Anuncio

Por D. José y D. Manuel Hernández Palacio, vecinos de Tarazona, provincia de Zaragoza, se ha presentado en esta Jefatura expediente, solicitando el establecimiento de un servicio de transporte público de viajeros por carretera de la clase «tolerado», entre Soria y Zaragoza.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera de 22 de Junio de 1946, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, quedando el proyecto a disposición del público en el Negociado de Transportes por carretera de esta Jefatura, durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Soria 20 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel De'gado. 296.—Derechos de inserción 31 pesetas.

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

#### Precio de la harina

En virtud de lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno, de 31 de Julio de 1942, se publica a continuación el precio de la harina panificable, que ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., para regir en esta provincia durante el próximo mes de Septiembre:

Harina para abastecimientos, pesetas 206'33 quintal métrico.

Ídem para canje, 108'67 íd. íd.

Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 21 de Agosto de 1946.—El Jefe provincial. 1818

Imprenta provincial.